COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Mariano R. Alonso, 12 de setiembre del 2019

RESOLUCIÓN N° 98/19

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 127/18 CON LA EMPRESA SAMAL S.R.L. SOLICITADO POR LA DISERINTE EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/18 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL" ID N° 352.537

VISTO:

La solicitud de la DISERINTE para la ampliación del contrato N° 127/18 con la empresa SAMAL S.R.L., dentro del marco de la LPN N° 09/18 para la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL**" ID N° **352.537**", a fin de cubrir con las provisiones mensuales a las distintas unidades apoyadas.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 63** dice: **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..".

Que, el Informe N° 48 de fecha 16 de agosto del 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 "COMLOG", recomienda: "*dar curso favorable para la ampliación del contrato N° 127/18 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa SAMAL S.R.L.*".

Que la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, demuestra que presupuestariamente existen programados los créditos necesarios para la realización de la presente ampliación de contrato dentro del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019".

Que, mediante nota remitida por la UOC N° 5 a la empresa **SAMAL S.R.L.,** la misma responde manifestando su conformidad para formalizar la ampliación.

Que el Departamento Jurídico se expidió en los términos de su Dictamen N° 130 de fecha 27 de agosto, donde expresa: "*...en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación de los contratos mencionados, previo informe del Departamento de Verificación y Control Interno*".

Que el Informe del Departamento de Verificación y Control Interno N° 145 de fecha 09 de setiembre, donde manifiesta: "*... elevar todas las documentaciones correspondientes a la* ***Licitación Publica Nacional N° 09/18 " Adquisición de Productos Alimenticios Plurianual .- ID N° 352.537****, para proceder a la firma de la Resolución de aprobación y a la suscripción de la adenda N° 02/19 al contrato N° 127/18, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia*".

Que, el informe de la Auditoria Interna del Comando Logístico N° 106 de fecha 11 de setiembre, recomienda: "*...remitir el presente informe al Centro Financiero N° 5, para proseguir los trámites correspondientes para proceder a la firma de la Resolución de aprobación y a la suscripción de la adenda N° 02/19 al contrato N° 127/18 suscripto con la empresa SAMAL S.R.L., por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir las normas legales que rigen la materia conforme a derecho*".

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21909/03 reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE LOGISTICO

R E S U E L V E

1° **Aprobar** la ampliación del Contrato N° 127/18 con la empresa SAMAL S.R.L., resultante de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 09/18 para la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL**" ID N° **352.537**".

2° **Ampliar** el ítem solicitado sin alterar el precio unitario adjudicado en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	ITEM	MONTO
1	**SAMAL S.R.L.**	9	**Gs. 58.976.000**

3° Imputar el monto de la ampliación conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2.019, a la Entidad 12-05 Ministerio de Defensa Nacional, programa 2.7.8, Unidad Responsable DISERINTE.

Año	Prog.	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy	O.F.	Dep.	Monto Total
2019	2.7.8	DISERINTE	310	10	00	01	99	58.976.000
TOTAL EN GUARANIES								58.976.000

4° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico" adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución en los términos que dispone la Ley y su reglamento su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

5° **Establecer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico" redacte la adenda respectiva con la empresa contratada conforme lo establece el Art. 76 del Decreto N° 21.909/03.

6° **Autorizar** al Director del Centro Financiero Nº 5 Comando Logístico **Cnel DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** a suscribir la adenda con la empresa contratada en representación del Comando Logístico.

7° **Disponer** que la DISERINTE ejecute la adenda respectiva conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018.

8° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV FABIAN DE LA ESPERANZA AYALA VERA
Comandante Comando Logístico